



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2022-A/MP

Concepción, 22 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

VISTO:

El Informe N° 034-2022-URC-GDS/MPC, de fecha 19 de julio del 2022, emitido por la Sra. Emilia Dalia Gavancho Condori Registradora Civil de la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecer: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 16 del artículo 20° que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, la regulación Jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que mediante el Informe N° 034-2022-URC-GDS/MPC, de fecha 19 de julio del 2022, emitido por la Sra. Emilia Dalia Gavancho Condori, Registradora Civil de la municipalidad provincial de Concepción, comunica que los señores: **JHON CARLOS SALINAS DE LA CRUZ** y **NORA JANETH TAPE GUTIERREZ**, han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos por Ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la municipalidad provincial de Concepción;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la municipalidad, durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente, transcurrido el plazo de acuerdo a Ley y al no haberse presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258° y estando a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes: **JHON CARLOS SALINAS DE LA CRUZ** y **NORA JANETH TAPE GUTIERREZ**, para contraer matrimonio y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil el día **sábado 23 de julio de 2022** a las **12:00 horas**, Lugar **CARRETERA CENTRAL KM. 22 S/N CONCEPCIÓN**.

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!

Gestión

2019 - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR la facultad de celebrar el Matrimonio Civil autorizado en el artículo precedente a la Lic. Zulema Huarcaya De la Cruz en su calidad de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y oficina de Registro Civil, el cumplimiento del presente y a Secretaria General la notificación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE



¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!